

ANEXO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de diciembre de 2023.

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N.º 13/2023

VISTO:

La Resolución General CA N.º 13/2022 que estableció las fechas de vencimiento del período fiscal 2023 de la declaración jurada –Formularios CM03 y CM04– y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE); y,

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, el día 17 de diciembre del corriente – se produjo un violento temporal climático que afectó principalmente a las zonas del AMBA, a la provincia de Buenos Aires y distintas jurisdicciones de nuestro país, por lo que se vieron comprometidos el suministro de energía eléctrica, telefonía y servicios de internet que afectaron a contribuyentes y estudios profesionales en particular, provocando cierta imposibilidad en la presentación y pago para las declaraciones juradas SIFERE del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral del anticipo 11/2023, cuyos vencimientos operan entre los días 18 y 20 de diciembre del corriente.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y antecedentes de similares características que obran en este Organismo, se estima pertinente tener por presentadas en término las presentaciones y pagos cuyos vencimientos operan entre los días 18 y 20 del corriente, hasta el 22 de diciembre de 2023.

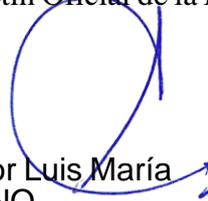
Por ello, y por mandato de las jurisdicciones integrantes de la Comisión Arbitral,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL
DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por realizadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 11/2023, cuyos vencimientos que operan entre los días 18 y 20 de diciembre del corriente, correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), hasta el día 22 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese.



Firmado por Luis María
CAPELLANO PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.